

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIO CASTILLÓN GUILLERMO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS NEGRETE LABRA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL COMO ÁREA REQUERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN" Y POR LA OTRA, EL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOEL CANCHOLA HERRERA, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA DELEGACIÓN":

1.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Que el Licenciado Julio Castillón Guillermo, Delegado Federal en el estado de Morelos, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40, del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los numerales X, XII y XIII de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3.- Que para los efectos de este convenio, señala tener como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 5, 2do piso colonia Santa María Ahuacatlán, municipio de Cuernavaca Morelos, código postal 62100.

Declara "LA EMPRESA":

2.1.- El Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, es un Organismo Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México; conforme a lo dispuesto por los artículos 21; 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16, A., fracciones III, V, IX, XXXV y XXXVI, 103, párrafo segundo de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, 12, 14, 15 y 27 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México además de que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Causantes con el siguiente CVA880629LF9.

2.2.- El Licenciado Joel Canchola Herrera, Director de Administración, en su carácter de apoderado Legal del "Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México", comparece mediante Escritura Pública Número 2739, de fecha 20 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Trejo Navarro, Notario Público Interino No. 18, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la que constan los poderes que le fueron otorgados, manifestando que las facultades no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o canceladas, por lo que cuenta con las facultades para formalizar el presente instrumento.



Se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio 000025821710, expedido por el Instituto Federal Electoral en el año 2011.

2.3.- Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en calle 28-A, Núm. 4, Fraccionamiento Industrial San Juan Ixtacala, Código Postal 54160, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, teléfono 01 5553 894774

Declaraciones conjuntas:

3.1.- Que con fecha 04 de marzo de 2016, celebraron el contrato No. MOR-05/2015 para la prestación del servicio de vigilancia, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO"** estableciéndose en su cláusula segunda una vigencia a partir del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el apartado de las cláusulas siguientes de **"EL CONTRATO"** por parte de **"LA DELEGACIÓN"** para quedar como sigue:

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

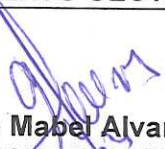
Las partes convienen que la vigencia del presente convenio modificatorio será del 01 de enero al 29 de febrero del año 2016, de conformidad con lo señalado en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El presente instrumento se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un monto máximo de \$28,265.40 (Veintiocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.) IVA incluido.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2016.

POR "LA DELEGACIÓN"	POR "LA EMPRESA"
 Julio Castillón Guillermo. DELEGADO FEDERAL	 Joel Canchola Herrera. APODERADO LEGAL

 José Luis Negrete Labra. SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL	
 Sandra Mabel Alvarez Rojo. JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
 Luis David Tinajero Díaz. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	

